



SELO QVARTO. VENTTE  
 DE MAYO DE 1763. AÑO DE NUESTRO  
 SEÑOR DE 1763. Y DE LA REINA  
 CAROLINA TERCERA.

fundaciones y obras pias que en esta Ciu.<sup>d</sup> y otras partes fun-  
 da y doto el M. N.<sup>ro</sup> en Christo Padre Cardenal D.<sup>n</sup> Sicut  
 Belluga y Moncada siendo Obispo de Cartagena por  
 el que se previene que el <sup>no</sup> ante quien pasan los autos  
 hechos en asunto del amosonam.<sup>to</sup> de la Dehesa de los  
 Rios de Mimitan dentro de dicho dias quando para  
 ello alas partes y veres adas amanos de D.<sup>n</sup> Joseph  
 Gomez de la Sal de <sup>rio</sup> de Su M.<sup>aj</sup>. y <sup>no</sup> de Camara del  
 Consejo y de la Comis.<sup>on</sup> de ohas obras pias su Data en Ma-  
 drid a veinte y nueve de Julio proximo como de may  
 que contiene oho Despacha sobre questa Ciu.<sup>d</sup> asido <sup>de</sup>  
 tada por Sedula ante D.<sup>n</sup> y de todo ynteligencia  
 como tambien de los Instrum.<sup>tos</sup> preberidos en la auer-  
 do del Cavildo auerido. = Acordo que para yn formar  
 a oho E. M.<sup>o</sup> poren los medidores de la Ciu.<sup>d</sup> y midan  
 de nuevo dos mil fanegas de tierra. Questas esten uni-  
 das con la ex. pacion de si estan labradas y montuosa  
 bajo los limites y linderos que se expresan en el  
 auerdo de veinte y ocho de Junio de mil setec.<sup>ta</sup>  
 y dose y asi mismo midan las demas tierras  
 que buese labradas con separa.<sup>on</sup> para que bajo  
 Juramento y toda es per.<sup>o</sup> y <sup>on</sup> en diu. duali-  
 dad declaren el numero de fanegas labradas  
 acompañando para esta Diligencia a ohos me-  
 didores q.<sup>es</sup> de bona persona ynteligente

